

(R. C. de la C. 635)

17ma
Escuela Sta
77-2015
15 Jul 15

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder la titularidad de los terrenos, y la edificación, donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell en el Municipio de Ponce, al Coro de Niños de Ponce, Inc.; para establecer restricciones sobre esta cesión; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Coro de Niños de Ponce, Inc., es una institución sin fines de lucro establecida en Ponce en el 1983 cuyo propósito es ofrecer una educación musical de excelencia a través del arte coral a los niños del área sur del país. Esta institución de reconocimiento mundial se compone de alrededor de cien (100) niños y niñas de seis (6) a diecisiete (17) años de edad de escuelas privadas y públicas de Ponce y la región sur. La misión del Coro de Niños de Ponce, Inc. es educativa y cultural. La misma consiste en educar a los niños talentosos del área sur de Puerto Rico a través del arte coral. Esta institución promueve y divulga la música coral de excelencia, especialmente la música puertorriqueña, en sus distintos conciertos y presentaciones. Cada vez que el Coro de Niños de Ponce, Inc. toma el escenario, sin importar en que parte del mundo sea, funge como embajador de nuestra rica cultura musical.

Para lograr el propósito de ofrecer el programa de educación musical a través del arte coral a los niños, esta Asamblea Legislativa estima pertinente ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ceder la titularidad de los terrenos donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell al Coro de Niños de Ponce, Inc. La cesión se realizará con la finalidad de lograr que los programas educativos provistos por Coro de Niños de Ponce, Inc., puedan continuar brindando sus servicios y haga contribuciones significativas y perdurables al desarrollo de la educación musical y el arte coral en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder, según los términos establecidos en esta Resolución Conjunta, la titularidad del terreno y la edificación donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell, situada en la Carretera PR-1, Marginal Urb. Villa Flores en el Barrio Sabanetas del Municipio de Ponce, a favor de la corporación Coro de Niños de Ponce, Inc., con el propósito de que el Coro de Niños de Ponce establezca allí su sede permanente y su programa de educación musical.

Artículo 2.-Los terrenos y el inmueble a cederse a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc., no podrán, en modo alguno, ser utilizados para propósitos distintos al establecimiento de un programa de educación musical.

Artículo 3.-Los terrenos y la edificación que en ellos ubica, a ser cedidos a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc., no podrán ser segregados, enajenados, vendidos, cedidos, permutados, arrendados, agrupados ni podrá ejercerse sobre ellos ninguna modificación que altere la cabida, la finalidad y la denominación de los mismos. Asimismo, no podrá constituirse sobre los terrenos y el inmueble que en ellos ubica, gravámenes, derechos o transferencia de títulos a favor de terceras personas o entidades.

De ocurrir cualquiera de las circunstancias antes prohibidas, la titularidad de los terrenos y el inmueble que en ellos ubica, será revertida al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-La transferencia del título de los terrenos y del referido inmueble estará condicionada a todas las restricciones del Artículo 2 y del Artículo 3 de esta Resolución Conjunta y así se hará constar en la escritura de cesión correspondiente.

Artículo 5.-Coro de Niños de Ponce, Inc., tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades ante el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, departamentos y municipios, que se deriven de la titularidad de la finca antes descrita.

Artículo 6.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder, dentro de un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta, todos los permisos y autorizaciones necesarias para la transferencia descrita en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta, y conforme a las disposiciones establecidas en esta Resolución Conjunta, otorgar la correspondiente escritura a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc. Esta última deberá presentar ante la sección correspondiente del Registro de la Propiedad la escritura y documentos pertinentes para su inscripción.

Artículo 7.-Una vez formalizada la cesión de terreno descrita en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta, Coro de Niños de Ponce, Inc., deberá informar a la Asamblea Legislativa mediante un informe sometido cada seis (6) meses en el cual se detallen sus planes de desarrollo con relación a los terrenos cedidos y el progreso de las obras pertinentes.

Artículo 8.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 22 de julio de 2015

Firma: 

Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios